



EJECUTIVO

**RAD. NO. 08001-40-53-009-2022-00473-00**

Señor Juez.

Informo a usted que la parte demandante solicita secuestro del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. No.041-20679, pero revisado el expediente se observa que no hay constancia de inscripción del embargo ante la Oficina de Instrumentos, - A su Despacho para resolver. -  
Barranquilla, febrero 06 de 2023

BENILDA CRIALES RINCON

Secretaria

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, febrero dos (06) de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que si bien es cierto se radico la medida no hay la constancia respectiva de inscripción del embargo en Certificado de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula inmobiliaria No.041-20679 y conforme lo normado en el art.599 del C. de G.P., el juzgado

RESUELVE

Abstenerse de ordenar secuestro del inmueble del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No.041-20679, hasta tanto se aporte constancia de inscripción del embargo mediante certificado expedido en Oficina de Instrumentos Públicos. -

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde4fccdb90fa227d8f130a1f9bc739b03389e70f67430dea177083970f847b2**

Documento generado en 06/02/2023 04:16:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**